CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y ASOCIACIÓN AMOR FLAMENCO.

En Sevilla a XX de julio de 2017.

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES y ASOCIACIÓN AMOR FLAMENCO, para llevar a cabo la celebración de la X Festival Semaine Flamenco de Rivesalte.

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Céciale Andrée Agatha Miquel, Presidenta de la ASOCIACIÓN AMOR FLAMENCO, en virtud del nombramiento en Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AMOR FLAMENCO, con domicilio social en la 5 Impasses du Rossignol, 66000 Rivesaltes, Persignan (Francia), con CIF. FR79800014086.

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

El Festival Semana del Flamenco creado y organizado por la Asociación "Amor Flamenco" en 2008 tiene por objetivo, promover el flamenco con una semana de inmersión total en este universo a través de cursos y exposiciones durante el día, y de espectáculos, talleres, animaciones, ferias por la tarde noche. Después de haber homenajeado a ciudades como Granada, Jerez, Málaga y Sevilla el Festival Semana del Flamenco aspira a la excelencia invitando artistas que han obtenido grandes premios en el ámbito del Flamenco. Este año celebra su décima edición con la participación de artistas destacados como Eva Yerbabuena, Adela y Rafael Campalllo o Farruquito.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está organizando una programación especial dentro del marco general del Festival, con la intervención de relevantes artistas flamencos seleccionados previamente por la Agencia.

II. Fines del Convenio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar en la celebración de la X Festival Semaine Flamenco de Rivesalte con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales, contribuir a la divulgación de la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore y el flamenco, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales en condiciones de igualdad, debido al interés que despierta este programa cultural.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Asociación Amor Flamenco, para la celebración del X Festival Semana del Flamenco de Rivesaltes, que se desarrollará entre el 21 y el 26 de agosto de 2017.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.1 Asumir la contratación y abono directo de los artistas del espectáculo "Farruquito", interpretado por Juan Manuel Fernández Montoya, "Farruquito", el 26 de agosto de 2017, en el Theatre des Domes de Rivesaltes. El importe ascenderá hasta un máximo de SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00€).

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Amor Flamenco.

- 3.1 Organización y gestión del Festival, asumiendo un coste superior a SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200,00€), así como la cesión de uso temporal de las instalaciones donde se ejecutarán los conciertos.
- 3.2 Prestar la asistencia técnica, de iluminación, sonido y maquinaria, que requieran los espectáculos para su representación en las instalaciones de los espacios escénicos donde se desarrolla el Festival.
- 3.3 Suministrar el correspondiente equipo técnico y humano necesario para la descarga de material, montaje, representación y desmontaje del espectáculo.
- 3.4 Asumir los gastos necesarios para la contratación de un servicio de electricidad, gas, agua, aire acondicionado y calefacción, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los espacios y la contratación de los servicios de portería, acomodadores y limpieza.
- 3.5 Difusión en los medios de comunicación de las representaciones que se lleven a cabo en el Festival.
- 3.6 Realizar e imprimir la cartelería y programas de mano.
- 3.7 Todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de las actuaciones, se regirá por los usos de las instalaciones de los espacios escénicos siendo responsabilidad exclusiva de los representantes del mismo ejecutar las acciones tendentes al mejor desarrollo de las actuaciones.
- 3.8 Abono de todos los impuestos, tasas y contribuciones existentes, como las que puedan crearse en el futuro, que graven los inmuebles y su funcionamiento.
- 3.9 Garantizar como el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y de pago de cuotas a la Seguridad Social, que se deriven de la contratación del personal necesario de los espacios escénicos para la prestación de los servicios a que se obliga con la Agencia en este



Convenio, eximiendo expresamente a la Agencia de toda responsabilidad ante cualquier reclamación derivada del incumplimiento por parte de la Asociación Amor Flamenco de dichas obligaciones, garantizando, por ello, a la Agencia su completa indemnidad por estos conceptos.

CUARTA.- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo de la Asociación Amor Flamenco y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales CONSEJERÍA DE CULTURA

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

QUINTA.- Titularidad de las imágenes.

La Asociación Amor Flamenco autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La organización del festival facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción del flamenco.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma, hasta el día 26 de agosto de 2017.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

La Asociación se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los

aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la Asociación se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la Asociación a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.



DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Fdo.: Céciale Andrée Agatha Miquel PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN

AMOR FLAMENCO